

*Caminemos juntos hacia la excelencia*

Secretaría - Procuraduría  
**REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO PORTOVIEJO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 46 dispone que la organización, integración, deberes y atribuciones de los órganos colegiados constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos;

Que, El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 34 dispone que solo los programas de cuarto nivel tendrán una unidad de titulación.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Portoviejo (ITSUP), en su artículo 22, otorga al Consejo Universitario la atribución de aprobar y disponer la expedición de todas las políticas y reglamentos generales del Instituto;

Que, al ser atribución del Consejo Universitario, expedir el siguiente reglamento:

Resuelve:

**APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN**

**CAPÍTULO I: DEFINICIONES**

**Art. 1 Comisión de Titulación.-** Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

El Instituto tendrá en su Comisión de Titulación:

1. Una trayectoria de aprendizaje compuesta por la agrupación secuencial de asignaturas, cursos o sus equivalentes en el ámbito investigativo, académico o artístico.
2. Una opción de titulación, cuyo resultado final podrá ser:
  - a. **El desarrollo de un trabajo de titulación.-** Que es el resultado investigativo, académico o artístico, con el cual el estudiante demuestra un manejo integral de los



*Conocimientos adquiridos a lo largo* de su formación profesional. Se considerarán trabajos de titulación las propuestas planteadas en el capítulo II de este Reglamento.

**b. La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.-** Que deberá estar articulado al perfil de egreso del programa con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido en el trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo que el del trabajo de titulación.

- Art. 2** **Plan de estudios completo.-** Comprende la aprobación del total de las asignaturas y todos los requisitos establecidos por cada programa;
- Art. 3** **Docente de Tutor.-** Docente que acompaña al estudiante en el desarrollo del trabajo de titulación.
- Art. 4** **Tribunal o Comisión evaluadora.-** Conjunto de académicos que se reúnen para emitir un juicio o evaluación en los procesos de titulación.
- Art. 5** **Defensa.-** Exposición que realiza el estudiante de titulación frente al tribunal.
- Art. 6** **Rúbrica.-** La rúbrica es una herramienta de evaluación que está elaborada con criterios y niveles de logro con base en los resultados de aprendizaje. Se utiliza para evidenciar el desempeño del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Define con claridad las expectativas del docente y ofrece una clara retroalimentación al estudiante.
- Art. 7** **Secretaría General.-** Es la unidad administrativa, responsable de la validación de los requisitos previos a la recepción de trabajos de titulación; de la coordinación de defensas y exámenes de grado; del registro de evaluaciones de las modalidades de titulación en el libro de actas; de la emisión de las actas de grado; de la entrega de títulos académicos y su registro en la Senescyt. Es la unidad responsable de la validación de los requisitos y de la coordinación de los procesos previamente mencionados; en consecuencia, es una unidad de control centralizado.

## CAPÍTULO II: TRABAJO DE TITULACIÓN

- Art. 8** **Trabajo de titulación.-** Este tipo de trabajos de titulación deberá incluir un componente de investigación de carácter descriptivo. Su elaboración deberá guardar correspondencia con las convenciones



*Creando juntos hacia la excelencia*  
científicas del campo respectivo.

Los trabajos de titulación serán individuales; pero, cuando su nivel de complejidad lo justifique, podrán realizarse en equipos de estudiantes, dentro de una misma cohorte.

**Art. 9 Trabajo de titulación contrayectoria de investigación**

Las horas y créditos académicos se establecerán de acuerdo con lo establecido en el Régimen Académico.

En estos programas, el trabajo de titulación deberá ser un proyecto con componente de investigación básica y/o aplicada con característica de originalidad, relevancia y de impacto científico; que responda a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi e interdisciplinarios. El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberán guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

En ningún caso estos programas tendrán opción de examen de grado de carácter complejo.

**Art. 10 Desarrollo de un trabajo de integración curricular**

Comprende el análisis de una problemática del área de su especialidad y busca proponer alternativas de solución viable y concreta que aporten al mejoramiento de la calidad de la docencia en el Instituto.

Sin perjuicio de que el trabajo de titulación haya sido desarrollado de forma grupal, será evaluado de forma individual.

**Art. 11** Las carreras podrán contemplar la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación, en función de sus necesidades de aprendizaje y perfil de egreso.

Las rúbricas de evaluación serán previamente aprobadas por el Vicerrectorado Académico, las mismas que serán incluidas en las actas de titulación de cada estudiante.

Todas las definiciones de aprobación del trabajo de titulación constarán en la respectiva acta de graduación de cada carrera.

**Art. 12** Para que se proceda con la defensa final del trabajo de titulación, la Secretaría General del Instituto deberá certificar la culminación



de los estudios y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el programa.

Para la defensa del trabajo de titulación, las carreras tendrán que contar con los mecanismos necesarios para registrar las evidencias de la evaluación y garantizar el proceso de recalificación.

### **CAPÍTULO III: EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO**

**Art. 13** El examen de grado es la prueba oral y/o escrita (teórico-práctica) con carácter *complexivo*, articulada al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo que el del trabajo de titulación.

Cada carrera decidirá el tipo y la metodología que se aplicará en el examen de grado. El tipo de examen y la metodología de este estarán descritos en la respectiva rúbrica.

El examen de grado evaluará los resultados de aprendizaje de la carrera.

El examen de grado será valorado por una Comisión Evaluadora, siguiendo una rúbrica establecida.

Cada año, el Vicerrectorado Académico validará el contenido y la estructura del examen y, de ser necesario, realizará modificaciones.

El examen de grado de carácter complexivo podrá ser rendido por los estudiantes siempre y cuando la carrera lo contemple. Caso contrario, el estudiante solo podrá elegir las distintas opciones de trabajo de titulación aceptadas en su carrera.

Las fechas para rendir el examen de grado de carácter complexivo serán coordinadas por la Secretaría General del Instituto. Éstas se establecerán en el calendario académico institucional, a partir de la terminación del plan de estudios completo y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por cada carrera.

En caso de ser una presentación oral, las carreras tendrán que contar con los mecanismos e implementos necesarios para registrar las evidencias de la evaluación y garantizar el proceso de recalificación.



#### **CAPÍTULO IV: REALIZACIÓN DE LA TITULACIÓN**

**Art. 14** La Comisión de titulación incluirá:

- a. La aprobación de tutorías u otros procesos dedicados al aprendizaje de metodologías de investigación que consten en los planes de estudios correspondientes. El objetivo de estas tutorías es que el estudiante obtenga una clara comprensión sobre la metodología del trabajo de titulación.
- b. La Comisión de Titulación estará compuesta por el Director de Investigación y un docente por cada carrera, debiendo actuar en todas las etapas del proceso, sea para la culminación de su trabajo de titulación previamente aprobada o para rendir el examen complejo de grado.

Un estudiante que se retire o repruebe una modalidad de titulación, podrá repetir el proceso en el siguiente periodo académico, debiendo cambiar de forma obligatoria la modalidad de titulación con la cual se retiró o reprobó.

#### **CAPÍTULO V: EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE TITULACIÓN**

**Art. 15** **Evaluación del trabajo de titulación**

- a. Cada carrera nombrará un docente de titulación que estará a cargo del proceso de titulación y brindará acompañamiento como tutor a todos los estudiantes que desarrollen el trabajo de titulación.
- b. Los tiempos, metodología y demás lineamientos académicos para el desarrollo del trabajo de titulación se estipularán en el calendario académico del Instituto.
- c. Cada modalidad de titulación deberá contener la rúbrica que detallará los criterios a ser evaluados y describirá los niveles de cumplimiento o alcance, que otorgan una calificación.
- d. La evaluación y defensa del trabajo de titulación estará detallada en la rúbrica de cada modalidad de titulación.
- e. Si la modalidad contempla defensa oral o escrita del trabajo de titulación, esta calificación será un componente de la nota de evaluación de titulación, y de ser el caso, esta defensa podrá realizarse por segunda vez de acuerdo al criterio que tengan los miembros del respectivo tribunal.
- f. Para que el estudiante pueda aprobar su trabajo de titulación,



*Caminemos juntos hacia la excelencia*

- g. deberá obtener un puntaje mayor o igual a siete puntos sobre diez (7/10).
- h. La nota del trabajo de titulación se registrará, sin embargo, el estudiante se considerará como graduado y se emitirá el acta de grado una vez que haya aprobado todos los requisitos académicos y administrativos.

**Art. 16 Evaluación del trabajo de titulación.-** La evaluación del trabajo de titulación de investigación estará detallada en la rúbrica de Titulación y la normativa académica del Instituto.

**Art. 17 Evaluación del Examen de grado.-** La evaluación del examen de grado se realizará de la siguiente manera:

- a. En la fecha estipulada para la programación de titulación del Instituto, el estudiante se preparará para el examen de grado de carácter complejo.
- b. La rúbrica de cada modalidad detallará los criterios a ser evaluados y describirá los niveles de cumplimiento o alcance, que otorgan una calificación.
- c. La evaluación del examen de grado de carácter complejo comprenderá dos momentos, una parte teórica que será evaluada sobre el 50% de la calificación final, y un momento práctico que también corresponderá al 50% de la calificación final. El estudiante que alcance la calificación mínima para aprobar esta modalidad de titulación, tendrá la oportunidad de rendir un nuevo examen, únicamente en uno de los momentos donde obtuvo la menor calificación.
- d. Para que el estudiante rinda el examen de grado de carácter complejo, la Secretaría General certificará la culminación de estudios y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el programa.
- e. Si el estudiante reprueba esta modalidad, podrá repetir el proceso en el siguiente periodo académico, debiendo elegir otra modalidad de titulación.

**Art. 18** Cuando un estudiante no se presente a rendir o defender el examen de grado de carácter complejo por primera vez, podrá presentarse al examen de gracia de acuerdo con las fechas establecidas en la programación de titulación.

**Art. 19** Si un estudiante no se presenta al examen de gracia por fuerza



mayor *Convenimiento* ~~debidamente~~ *documentada*, podrá presentar una solicitud al Presidente de la Comisión de Titulación para aplicar a un nuevo proceso de titulación en el siguiente periodo académico. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Vicerrectorado Académico. Este nuevo proceso de titulación implicará el pago de una nueva matrícula.

**Art. 20** En caso de que el estudiante repruebe el examen de grado de carácter complejo en la primera oportunidad en la que fue convocado, deberá presentarse al examen de gracia en la fecha establecida en la programación de titulación.

**Art. 21** Si el estudiante reprueba el examen de grado de carácter complejo en las dos oportunidades, deberá hacer uso de una nueva matrícula y elegir una nueva modalidad de titulación.

**Art. 22** En caso de que el estudiante repruebe su segunda matrícula, podrá hacer uso de una tercera matrícula y retomar una nueva modalidad de titulación.

#### **Art. 23 Recalificación de la Titulación**

Todos los estudiantes que no estén de acuerdo con su calificación y hayan recibido la retroalimentación respectiva, podrán acogerse al procedimiento de recalificación de acuerdo con lo que el Instituto ha establecido. La pertinente solicitud deberá presentarse en el área de Investigación.

#### **Art. 24 Prórrogas y no aprobaciones**

a. El estudiante que no concluya el trabajo de titulación en el periodo que le corresponde podrá hacerlo en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 3 periodos académicos ordinarios. Para ello, se requerirá una aprobación de la autoridad académica del Instituto.

Para el primer, segundo y tercer período adicional se deberá pagar la matrícula y/o el arancel, según corresponda.

b. El estudiante que repruebe el examen de grado podrá tener una segunda oportunidad y solicitar recalificación por una sola vez. En el caso de que el estudiante repruebe la segunda oportunidad esta será considerada como una matrícula agotada. En caso de reprobar el examen de grado de carácter complejo por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula.

En la segunda y tercera oportunidad para rendir el examen de grado de carácter complejo se deberá pagar la matrícula y/o el arancel, según corresponda.

**Art. 25** Para los estudiantes que después de haber terminado su plan



*Caminemos juntos hacia la excelencia*

académico no terminaron su trabajo de titulación, luego de hacer uso de los tres periodos académicos consecutivos de prórroga, deberán:

- a. Si han transcurrido no más de cinco años, contados a partir del vencimiento del tercer periodo de prórroga, el estudiante deberá tomar al menos dos asignaturas para la actualización de conocimientos determinados por la carrera. Al final, deberá culminar y aprobar la titulación establecida y aprobada por la carrera.
- b. Luego de transcurridos más de cinco y no más de diez años, deberá cursar y aprobar el 40% de créditos académicos que la carrera determine, sobre el total del plan de estudios de la carrera vigente. Adicionalmente, deberá culminar y aprobar la titulación establecida y aprobada por la carrera.

Para estos casos los estudiantes deberán matricularse y pagar los aranceles correspondientes de acuerdo con el cálculo financiero establecido por modulo o asignatura.

## **CAPÍTULO VI: CALIFICACION DE GRADUACIÓN**

**Art. 26** La calificación de graduación será:

- a. El 65% corresponde al promedio del record académico de todos los periodos de estudios que comprende la malla curricular de la carrera, según las asignaturas aprobadas por el estudiante durante su plan de estudios completo; y,
- b. El 35% será la calificación de la opción de titulación determinada por cada carrera.

## **CAPÍTULO VII: COMISIÓN DE TITULACIÓN**

**Art. 27** **El Instituto conformará un Comité General de Titulación, que estará integrado por:**

- a. Director de Investigación o su delegado;
- b. Un n miembros del personal docente de cada carrera designados por el Vicerrectorado Académico;

La Comisión de Titulación podrá solicitar la presencia de invitados encaso de ser necesario.

**Art. 28** Son funciones de la Comisión de Titulación:

- a. Coordinar y supervisar los procesos de titulación del Instituto;
- b. Establecer correctivos a los procesos de titulación del Instituto;



*Caminemos juntos hacia la excelencia*

- c. Proponer al Consejo Universitario reformas al Reglamento General de Titulación;
- d. Difundir el Reglamento General de Titulación a la comunidad educativa del ITSUP;
- e. Aprobar las rúbricas de cada una de las modalidades de titulación;
- f. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de Titulación;
- g. Coordinar y supervisar con Vicerrectorado Académico la efectividad de los trabajos de Integración Curricular y/o el examen de grado de carácter complejo; y,
- h. Establecer los procesos y procedimientos para el desarrollo del proceso de titulación.

**Art. 29**

La Comisión de Titulación conformarán los Tribunales de Titulación y estará formado por:

- a. El Coordinador de la carrera;
- b. Dos docentes de la carrera designados por el Vicerrectorado Académico.

**Art. 30**

Son funciones y atribuciones de la comisión de titulación:

- a. Elaborar las rúbricas por modalidad de titulación;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables para la titulación;
- c. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación en las carreras;
- d. Proponer las opciones de trabajos de titulación;
- e. Elaborar las diferentes evaluaciones y procedimientos a seguir en los proyectos de titulación;
- f. Diseñar la rúbrica de las opciones de titulación con el apoyo de Vicerrectorado Académico y realizar las modificaciones correspondientes;
- g. Coordinar la elaboración de las preguntas y custodiar la seguridad de estos exámenes y sus preguntas;
- h. Elaboración de la guía del estudiante con los respectivos temas



- i. Promover y participar en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de graduados; y,
- j. Alinear los trabajos de titulación con las líneas de investigación del Instituto.

## **CAPÍTULO VIII: CUSTODIA DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN**

**Art. 31** Los trabajos de titulación de los estudiantes del Instituto son públicos, respetando los derechos de autor, y no existe confidencialidad sobre los mismos; por lo tanto, serán de libre acceso en el Repositorio de la Biblioteca del Instituto y serán integrados al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

## **CAPÍTULO IX: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Art. 32** La propiedad intelectual de los trabajos de titulación pertenecerá al Instituto.

**Art. 33** Los trabajos de titulación de los estudiantes podrán servir de insumo para otros proyectos de investigación del Instituto. Los investigadores que utilicen total o parcialmente la información de un trabajo de investigación o titulación tendrán que reconocer los derechos de autor haciendo la mención correspondiente en los créditos de la investigación.

## **CAPÍTULO X. GRADUACIÓN**

**Art. 34** El Tribunal que recibió el trabajo de titulación de un estudiante y lo dio por aprobado con una calificación igual o superior a siete sobre diez puntos (7/10), tiene la facultad de declarar al estudiante apto para presentarse al acto de Graduación de la Cohorte correspondiente.

**Art. 35** El Secretario General del Instituto de su delegado, estarán vigilantes de que todo el proceso se lleve según la normativa establecida, siendo el responsable de dar el visto bueno del dictamen que puedan emitir los miembros de un tribunal de titulación.

**Art. 36** Un estudiante que haya optado por las modalidades de Trabajo de titulación con trayectoria de investigación o Desarrollo de un trabajo de integración curricular y que lo haya aprobado, deberá presentar el trabajo en dos ejemplares tipo libro, con pasta color azul, acompañado de un CD que contenga el documento del proyecto en formato PDF y las diapositivas de presentación del trabajo.

**Art. 37** Una vez que el estudiante ha cumplido con todos los requisitos



prescritos en el presente reglamento, esta apto para recibir la investidura según el nivel de estudio. La fecha oficial de la ceremonia de graduación la dispondrán las autoridades del Instituto y constarán en el calendario del respectivo periodo académico.

**Art. 38** Los estudiantes se presentarán en la Ceremonia de Graduación de la siguiente manera: Las damas con traje largo color beige y zapatos de igual color. Los caballeros con terno oscuro y corbata de cualquier color. La Institución les entregará la Bufanda insigne de los Graduados del ITSUP.

**Art. 38** Si un estudiante por razones justificadas no se presenta a la Ceremonia de Graduación, deberá solicitar a la máxima autoridad del Instituto, se le fije una nueva fecha de Graduación. Esta nueva fecha será notificada por el Secretario General. La nueva Graduación será en una de las sesiones ordinarias del Consejo Universitario. El estudiante para presentarse a la nueva Ceremonia de Graduación, deberá hacerlo con el mismo vestuario estipulado en el artículo 38 del presente reglamento.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para asegurar el cumplimiento de las normativas de presentación del trabajo de titulación, los programas se remitirán a la Guía Trabajos de Titulación.

**SEGUNDA.-** Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios, excepto la opción de titulación escogida, dentro del plazo establecido en el artículo 24 y 25 del presente Reglamento y hayan transcurrido hasta 10 años contados a partir del último período académico del programa, deberá matricularse y aprobar las asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles correspondientes.

Adicionalmente, deberá culminar y aprobar el trabajo de titulación o el correspondiente examen de grado de carácter complejo.

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años contados a partir de tener el plan de estudios completo, no podrá titularse en la carrera que este registrado el estudiante. En este caso, el estudiante podrá optar por la homologación de estudios en un programa vigente, únicamente mediante el mecanismo de validación de conocimientos establecido en la normativa interna del Instituto.

**TERCERA.-** Para casos de fuerza mayor o casos fortuitos y si el programa lo contemplan los estudiantes podrán cambiar su opción de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos.



*Caminemos juntos hacia la excelencia*

**CUARTA.-** Los calendarios para aplicar el proceso de titulación para todos los estudiantes serán elaborados y administrados por el Secretario General del Instituto.

**QUINTA.-** Las dudas o vacíos respecto de las competencias que se asignan en este Reglamento, y los casos especiales, serán resueltos por la Comisión General de Titulación, previo informe del Vicerrectorado Académico.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** La evaluación del trabajo de titulación para programas no vigentes habilitados para el registro de títulos se podrá realizar de la siguiente manera:

- a. El Coordinador de cada carrera nombrará un docente tutor y posteriormente un docente corrector;
- b. El desarrollo de los trabajos de titulación para programas no vigentes habilitados para el registro de títulos, estarán establecidos en el procedimiento creado para el efecto.

**SEGUNDA.-** Los estudiantes de las carreras no vigentes habilitados para el registro de títulos tendrán 2 periodos de prórroga para finalizar su opción de titulación. Para el primer y segundo periodo se deberá pagar la matrícula y/o el arancel, según corresponda.

**TERCERA.-** Las carreras que al momento constan como no vigentes habilitadas para el registro de títulos y que tienen una Unidad de Titulación, se acogerán a lo establecido en sus Reglamentos de Titulación. Las actualizaciones respecto de las asignaturas a ser cursadas serán aprobadas por el Vicerrectorado Académico.

Para los estudiantes de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos que después de haber terminado su plan académico y no terminaron su trabajo de titulación, luego de hacer uso de los dos periodos académicos consecutivos de prórroga, deberán acogerse a lo establecido en Reglamentos de Titulación de carrera.

**CUARTA.-** Las carreras que no se acojan a la disposición anterior se registrarán a lo establecido en la Guía de reconocimiento de asignaturas de titulación de carreras.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Dado y aprobado en Portoviejo, a los 14 días del mes de febrero de 2022, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario del Instituto Superior Universitario Portoviejo.



*Caminemos juntos hacia la excelencia*



Mg. Mabel Márquez Tejena  
**RECTORA**



Dr. Reynier García Rodríguez  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**



Dra. Sonia Ubillús Saltos  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**



Ing. Ligia Sánchez Parrales  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**



Ing. Silvia Pico Bazurto  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**



MGs. Lorena Adrian Leor  
**DOCENTE MIEMBRO DEL CU**



Srta. Karen Lucas Arteaga  
**PRESIDENTE CONSEJO ESTUDIANTIL**



Ab. Alejandro Meza Macías  
**SECRETARIO**

